

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 01103 DE 2014**

( - 2 ABR. 2014

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 27 de marzo de 2014, Acta No. 47, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139, expedido el 27 de marzo de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación; por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.744.131.767).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.744.131.767) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

| Régimen      | Nombre de EPS | NIT de EPS  | Nombre de IPS                                                    | NIT de IPS  | Valor de Compra de Cartera Aprobada | Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos |
|--------------|---------------|-------------|------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES SAS                                 | 900.304.958 | \$421.412.706                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | EUSALUD S.A.                                                     | 800.227.072 | \$339.710.888                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | INVERSIONES CLINICA DEL META S.A.                                | 892.000.401 | \$819.441.162                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | FUNDACION SOMA                                                   | 900.124.689 | \$324.626.264                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS                            | 830.099.212 | \$460.401.842                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | MEDICOS ASOCIADOS S. A.                                          | 860.066.191 | \$814.733.671                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | CLINICA SAN JUAN DE DIOS                                         | 890.905.154 | \$187.437.920                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS    | 860.007.760 | \$100.392.083                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR SA                       | 800.194.798 | \$253.132.209                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD SA                         | 819.002.176 | \$500.493.938                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | CLINICA PAJONAL LTDA                                             | 811.002.429 | \$1.046.335.880                     | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÁ | 800.174.851 | \$142.956.925                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | MEINTEGRAL S.A.S.                                                | 900.181.419 | \$189.663.059                       | 12                                                             |
| Contributivo | CRUZ BLANCA   | 830.009.783 | HOSPITAL PABLO TOBON URIBE                                       | 890.901.826 | \$142.704.898                       | 12                                                             |
| Contributivo | CRUZ BLANCA   | 830.009.783 | SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE             | 899.999.017 | \$422.479.994                       | 12                                                             |
| Contributivo | CRUZ BLANCA   | 830.009.783 | CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD                             | 900.210.981 | \$183.310.292                       | 12                                                             |

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

| Régimen      | Nombre de EPS | NIT de EPS  | Nombre de IPS                                                                                | NIT de IPS  | Valor de Compra de Cartera Aprobada | Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos |
|--------------|---------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Contributivo | CRUZ BLANCA   | 830.009.783 | MEDICOS ASOCIADOS S. A.                                                                      | 860.066.191 | \$831.181.104                       | 12                                                             |
| Contributivo | CAFESALUD     | 800.140.949 | MEINTEGRAL S.A.S.                                                                            | 900.181.419 | \$52.155.570                        | 12                                                             |
| Contributivo | CAFESALUD     | 800.140.949 | FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA                                                        | 899.999.123 | \$479.801.697                       | 12                                                             |
| Contributivo | COOMEVA       | 805.000.427 | CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA                                                             | 832.003.167 | \$101.890.831                       | 12                                                             |
| Contributivo | COOMEVA       | 805.000.427 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO                                  | 890.000.381 | \$68.132.047                        | 12                                                             |
| Contributivo | COOMEVA       | 805.000.427 | INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA                                                | 890.301.430 | \$433.816.093                       | 12                                                             |
| Contributivo | COOMEVA       | 805.000.427 | CLINICA VERSALLES S.A                                                                        | 810.003.245 | \$613.699.087                       | 12                                                             |
| Contributivo | COOMEVA       | 805.000.427 | CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA                                                         | 900.164.285 | \$736.643.528                       | 12                                                             |
| Contributivo | COOMEVA       | 805.000.427 | CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA ASUNCIÓN - CLINICA LA ASUNCION | 890.102.140 | \$715.485.627                       | 12                                                             |
| Contributivo | NUEVA EPS     | 900.156.264 | HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE Nivel II                                               | 891.501.676 | \$546.863.409                       | 12                                                             |
| Contributivo | NUEVA EPS     | 900.156.264 | SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA - CLINICA EL PRADO                                            | 891.701.664 | \$367.065.949                       | 12                                                             |
| Contributivo | NUEVA EPS     | 900.156.264 | FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA                                                          | 891.380.054 | \$1.290.354.409                     | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A                                                         | 800.024.390 | \$631.051.190                       | 12                                                             |
| Contributivo | SALUDCOOP     | 800.250.119 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO DEL VALLE                       | 890.303.093 | \$526.757.495                       | 12                                                             |
| Total        |               |             |                                                                                              |             | \$13.744.131.767                    |                                                                |

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

**Artículo 2.** El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

**Artículo 3.** El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

**Parágrafo.** Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud. La tasa de interés corresponderá al equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

**Artículo 4.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los - 2 ABR. 2014

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social





